

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-0612.

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora, mediante escrito visible a folio No. 29, de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso por CONCILIACION de la obligación de conformidad con el escrito coadyuvado y que hace parte de la presente decisión.
- 2.- **DECRETAR** el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiese.
- 3.- **DESGLÓSENSE** los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada y entréguese al ejecutado.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 49 hoy 13 de julio de 2021.	
La Secretaria,	 PATRICIA TOVAR GUZMÁN

